

A N U N C I O S O F I C I A L E S

C O M I T E D E M O N E D A E X T R A N J E R A

Día 25 de junio de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos ...	24,00
Libras ...	42,45
Dólares ...	9,85
Liras ...	45,15
Francos suizos ...	204
Reichsmark ...	3,45
Belgas ...	154
Florines ...	4,80
Escudos ...	38,60
Peso moneda legal ...	2,08
Coronas suecas ...	2,18
Coronas noruegas ...	2,13
Coronas danesas ...	1,89

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos ...	30,00
Libras ...	53,05
Dólares ...	11,31
Francos suizos ...	255
Escudos ...	48,25
Peso moneda legal ...	2,60

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Segunda subasta de las obras de reconstrucción de la Casa de Caridad de San Lázaro

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 9 de junio del corriente año, acordó sacar a subasta las obras de reconstrucción de la Casa de Caridad de San Lázaro, por un precio tipo de 255.378,34 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles de publicado este anuncio de segunda

subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce del dia y ante Notario.

Desde la publicación de este anuncio y durante las horas de las 9 a las 13 de los días hábiles y hasta el dia anterior a la celebración de la segunda subasta, se admitirán los pliegos en la Secretaría de la Diputación.

Los licitadores presentarán el resguardo de la fianza provisional, constituida en la Caja Provincial, importante 12.693,91 pesetas.

La fianza definitiva será del 10% del remate.

La duración de la obra será de nueve meses, a contar desde la fecha del replanteo.

Los pagos serán trimestrales, previa aprobación de la oportuna certificación.

Los poderes tendrán que ser suscitados por el Letrado de la Corporación don José Orche.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, proyecto, etc. estarán de manifiesto en la Oficina del señor Arquitecto provincial.

Oviedo, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

968-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el dia 5 de mayo de 1939, falleció el mismo dia el obrero Enrique Ordóñez García, que trabajaba al servicio de la entidad patronal "Fernández Menéndez y C.ª", domiciliado en Oriles (Asturias), natural de Aller (Asturias), hijo de Jesús y Dolores, de 17 años de edad.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6. Madrid.

Madrid, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

954-O

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Secretaría General

ANUNCIO

Habiéndose recibido en el Rectorado de esta Universidad instancia suscrita por el Licenciado en Medicina y Cirugía don Juan Francisco de Larrauri y Lambás, natural de Segovia, residente en Valencia de las Torres (Badajoz), en la que manifiesta habersele extraído el título profesional, expedido por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con fecha 11 de noviembre de 1924, el cual se halla registrado en esta Secretaría General al folio 116 vuelto, núm. 69, con fecha 17 de enero de 1925, a causa de los saqueos y desastres hechos en sus ropas y utensilios por la horda marxista antes de ser liberado el pueblo de su residencia, el cual solicita que al amparo de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de agosto de 1838, le sea expedido un duplicado del mismo.

Esta Secretaría, en cumplimiento de lo que dispone el número 3º de la mencionada disposición, anuncia dicho extravío por término de treinta días, transcurridos los cuales sin que haya sido habido el documento ni formulada reclamación alguna, será tramitado el expediente a la Superioridad para la expedición del duplicado que se solicita.

Lo que de Orden del Excmo. señor Rector se hace público para general conocimiento.

Salamanca, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario General, Celso G. y Sánchez. V.º B.: El Rector (ilegible).

943-O

A N U N C I O S PARTICULARES

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifco: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Industrias del Cerdo", de Joaquín Soler Pacreu, de Gerona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos a 16 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifco: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Juan Argelaguet Planas, de Sabadell, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos a 16 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifco: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "General Farriol", de Sabadell, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos a 16 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

943-P

Año de la Victoria.—T. José Remacha.

945-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifco: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de José Ginabreda y C.ª", de Sabadell, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos a 16 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

944-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifco: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Curdadora Valenciana", de Valencia, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos a 12 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

946-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifco: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Rafael Estany, de Sabadell, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos a 16 de junio de 1939.—

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifco: Que en sesiones de 10 y 30 de marzo de 1939, esta Comisión Central ha acordado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939, dejar sin efecto la intervención de los créditos de:

"Hijo de Juan Artigas Alart, S. A.", de Barcelona.

"Almacenes Jorba, S. A.", de Barcelona.

"Industrias y Almacenes Jorba, S. A.", de Manresa, y

"Calcetería Hispánica, S. A.", de Barcelona.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos a 16 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

955-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por ésta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de “Guerin, S. en C.”, de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.”

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos a 16 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

957-P

créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.”

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos a 16 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

959-P

la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, “Diario de Burgos” y “El Correo Catalán”, según determinan los artículos 4º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldia.

967-P.

**BANCO DE ESPAÑA
Barcelona**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 6.347, de pesetas nominales 12.500, en Deuda Perpetua Interior al 4%, expedidos por esta Sucursal en 14 de marzo de 1932, a favor de don Salvador Vilallonga Fábregas, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, “Diario de Burgos” y “Solidaridad Nacional”, de Barcelona, según determinan los artículos 4º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldia.

**BANCO DE ESPAÑA
Barcelona**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles, números 107.674 y 107.675, de pesetas nominales 31.500 y 21.500, en Tranvías Mataró-Argentona ordinarias y Tranvías Mataró-Argentona preferentes, respectivamente, expedidos por esta Sucursal en 22 de octubre de 1929, a favor de doña Dolores Ferrer Montells, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de

**GRESHAM
Barcelona**

Habiéndose extraviado las pólizas números 316.025 y 316.026, que expidió la GRESHAM a don José Ignacio Pastor Chacón, de Barcelona, el 20 de febrero de 1917, se hace público que si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha no se presenta el actual tenedor de dichos documentos en el domicilio de la Compañía, calle Alcalá, 18, Madrid, a justificar su derecho al mismo, la referida póliza se tendrá por nula y sin valor alguno.

968-P.

TEJIDOS & HILADOS DE ESTAMBRE, S. A. (THESA)**Béjar**

Participamos a todos los accionistas, cuyas acciones les hayan desaparecido, que envíen con urgencia detalle de la cantidad y numeración a nuestras Oficinas, en Béjar, o domicilio Social en Madrid, Avenida de Pí y Margall núm. 7, advirtiéndoles están tomadas las medidas necesarias para que no puedan hacerse efectivos los cupones correspondientes a los Dividendos, cuyos pagos están acordados, ni tampoco puedan tener ningún valor las acciones a que pertenezcan.

El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Vives.

360-P.

3-25-6-39

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por ésta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Luis Fita Salvatella, de Figueras, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos

**REAL COMPAÑIA ASTURIANA
DE MINAS**

Se pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones de esta Compañía, que a los efectos de la amortización de 15 de octubre de 1936 y por sorteo celebrado el día 10 de dicho mes ante el Notario de esta capital don José María de la Torre e Izquierdo, para la amortización de 2.899 Obligaciones de la emisión de 15 de julio de 1919, han correspondido por la suerte a los números siguientes:

281 a 90; 331 a 40; 541 a 50;
791 a 800; 1.011 a 20; 1.671 a 80;
1.971 a 80; 2.191 a 200; 2.261 a 70;
2.351 a 60; 2.391 a 400; 2.951 a 60;
2.961 a 70; 3.011 a 20; 3.251 a 60;
3.361 a 70; 3.401 a 10; 3.511 a 20;
4.021 a 30; 4.081 a 90; 4.131 a 40;
4.381 a 90; 4.461 a 70; 4.531 a 40;
4.611 a 20; 4.621 a 30; 4.651 a 60;
4.811 a 20; 4.831 a 40; 4.921 a 30;
5.201 a 10; 5.261 a 70; 5.291 a 300;
5.661 a 70; 6.191 a 200; 6.641 a 50;
6.691 a 700; 6.791 a 800; 6.821 a 30;
6.961 a 70; 7.361 a 70; 7.561 a 70;
7.631 a 40; 7.721 a 30; 8.621 a 30;
8.931 a 40; 8.941 a 50; 9.351 a 60;
9.491 a 500; 9.651 a 60; 10.021 a 30;
10.181 a 90; 10.431 a 40; 11.111 a 20;
11.271 a 80; 11.301 a 10; 11.371 a 80;
11.441 a 50; 11.531 a 40; 11.551 a 60;
11.701 a 10; 12.101 a 10; 12.231 a 40;
12.301 a 10; 12.441 a 50; 12.451 a 60;
12.561 a 70; 12.851 a 60; 12.841 a 50;
12.961 a 70; 13.081 a 90; 13.761 a 70;
13.831 a 40; 14.081 a 90; 14.251 a 60;
15.111 a 20; 15.411 a 20; 15.751 a 60;
16.021 a 30; 16.041 a 50; 16.081 a 90;
16.131 a 40; 16.671 a 80; 16.791 a 800;
17.121 a 30; 17.321 a 30; 17.341 a 50;
18.131 a 40; 18.231 a 40; 18.471 a 80;
18.541 a 50; 18.761 a 70; 18.911 a 20;
18.991 a 19.000.
19.151 a 60; 19.311 a 20; 20.001 a 10;
20.041 a 50; 20.361 a 70; 20.591 a 600;
20.871 a 80; 20.831 a 40; 20.961 a 70;
21.471 a 80; 21.491 a 500; 21.591 a 600;
21.661 a 70; 21.691 a 700; 21.701 a 10;
21.851 a 60; 21.901 a 10; 22.001 a 10;
22.051 a 60; 22.361 a 70; 22.501 a 10;
22.571 a 80; 22.671 a 80; 22.711 a 20;
22.741 a 50; 22.861 a 70; 23.051 a 60;
23.071 a 80; 23.111 a 20; 23.391 a 400;
23.441 a 50; 24.151 a 60; 24.191 a 200;
24.291 a 300; 24.411 a 20; 25.311 a 20;
25.481 a 90; 25.651 a 60; 25.741 a 50;
25.781 a 90; 25.991 a 26.000.

26.021 a 30; 26.171 a 80; 26.361 a 70;
26.451 a 60; 26.561 a 70; 26.591 a 600;
26.701 a 10; 27.231 a 40; 27.351 a 60;
27.451 a 60; 27.541 a 50; 27.691 a 700;
27.811 a 20; 27.881 a 90; 27.911 a 20;
28.011 a 20; 28.031 a 40; 28.131 a 40;
28.331 a 40; 28.541 a 50; 28.611 a 20;
28.631 a 40; 28.851 a 60; 28.661 a 70;
28.691 a 700; 28.981 a 90; 29.171 a 80;
29.821 a 30; 29.851 a 60; 29.871 a 80;
29.881 a 90; 30.061 a 70; 30.331 a 40;
30.391 a 400; 30.411 a 20; 30.631 a 40;
30.651 a 60; 30.911 a 20; 31.251 a 60;
31.451 a 60; 31.591 a 10; 31.571 a 80;
31.681 a 40; 31.891 a 900; 32.231 a 40;
32.261 a 70; 32.381 a 90; 32.771 a 80;
32.891 a 900; 33.081 a 90; 33.131 a 40;
33.201 a 10; 33.261 a 70; 33.451 a 60;
33.531 a 40; 33.901 a 10; 34.081 a 90;
34.231 a 40; 34.381 a 90; 34.501 a 10;
34.561 a 70; 34.571 a 80; 34.851 a 60;
35.131 a 40; 35.141 a 50; 35.371 a 80;
35.921 a 30; 35.991 a 36000.

36.121 a 30; 36.201 a 10; 36.261 a 70;
36.471 a 80; 36.481 a 90; 36.971 a 80;
37.081 a 90; 37.171 a 80; 37.361 a 70;
37.501 a 10; 37.581 a 90; 37.761 a 70;
38.221 a 30; 38.311 a 20; 38.421 a 30;
38.611 a 20; 39.061 a 70; 39.071 a 80;
39.351 a 60; 39.361 a 70; 39.581 a 90;
39.681 a 90; 39.711 a 20; 39.751 a 60;
39.771 a 80; 40.011 a 20; 40.091 a 100;
40.271 a 80; 40.301 a 10; 40.411 a 20;
40.831 a 40; 40.891 a 900; 41.011 a 20;
41.431 a 40; 41.451 a 60; 41.601 a 10;
41.651 a 60; 41.841 a 50; 41.901 a 10;
41.921 a 30; 42.361 a 70; 42.481 a 90;
43.041 a 50; 43.101 a 10; 43.451 a 60;
43.471 a 80; 43.531 a 40; 43.541 a 50;
43.581 a 90; 43.831 a 40; 43.691 a 700;
43.911 a 20; 43.931 a 40; 44.051 a 60;
44.061 a 70; 44.141 a 50; 44.441 a 50;
44.511 a 20; 44.631 a 40; 44.981 a 40;
44.961 a 70; 45.301 a 10; 45.581 a 90;
46.141 a 50; 46.211 a 20; 46.261 a 70;
46.301 a 10; 46.311 a 20; 46.351 a 60;
46.371 a 80; 46.441 a 50; 46.591 a 600;
46.931 a 40; 47.001 a 10; 47.041 a 50;
47.171 a 80; 47.541 a 50; 47.681 a 90;
47.741 a 50; 48.621 a 30; 49.261 a 70;
49.401 a 10; 49.451 a 60; 49.581 a 90;
49.791 a 800; 49.911 a 20; 49.941 a 50.

La Obligación número 40.420, última unidad correspondiente a la decena de la última bala extraída, queda amortizada y pendiente de reembolso para el sorteo del 10 de octubre de 1937.

En atención a las circunstancias, esta Compañía pagará a sus Obli-

gacionistas los cupones números 36 al 40, ambos inclusive, teniendo que presentar la Obligación amortizada al cobro con el cupón número 41 y sucesivos para su reembolso, a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de los impuestos, por un líquido de pesetas 487,30, siendo condición imprescindible para su reintegro atenerse acerca de lo que sobre su legítima adquisición y pertenencia con anterioridad al 18 de julio de 1936 establece el Decreto nºº 119 de 19 de septiembre de 1936.

El pago se efectuará en Madrid en los Bancos Español de Crédito y Urquijo y en sus filiales de provincias, cuyos establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 15 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—Juan Sitges.
737-P

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO
DE AGENTES DE CAMBIO Y
BOLSA DE BILBAO.**

Denuncia de valores

Por el Banco de Vizcaya se ha formulado ante esta Junta Sindical la denuncia por robo de los siguientes valores:

Acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad

Doscientas setenta y tres acciones serie A, números: 485/6, 1.071, 2.780, 2.975/7, 5.731, 6.912, 7.190, 7.724/6, 8.926, 9.087, 9.331, 9.441/2, 9.825, 9.876, 10.029, 10.996, 11.725/26, 14.618, 16.087/90, 17.418/9, 18.377, 18.087/89, 18.225, 18.665, 19.266, 19.401/2, 19.488, 19.831, 20.015, 20.161, 21.968, 22.199, 22.514, 23.925, 23.941/2, 24.227/9, 24.276, 24.109, 25.547, 25.607/9, 25.235/6, 25.238, 25.280, 25.550, 26.396/402, 26.575/7, 26.581/2, 26.953, 27.428, 27.447, 27.507, 27.548, 27.870, 27.974, 29.721, 29.916, 30.388, 30.624, 30.782, 31.394, 31.663/4, 31.922/3, 32.140, 32.579, 33.365, 33.441, 33.870/1, 34.083, 34.183, 35.677/8, 36.222/3, 36.777, 37.023, 37.427, 38.072, 38.073/5, 38.777 y 38.778, 39.042, 40.522, 41.036, 41.877, 42.118/20, 42.371, 43.111, 43.680, 43.806, 43.808, 44.249, 44.639, 44.648, 45.703, 46.111, 46.119, 46.123, 47.026, 47.634, 47.977, 48.834/5, 49.142,

49.513/6; 50.635; 55.970/1; 55.980; 54.646; 54.662/6; 55.767; 55.955/56; 56.129/32; 56.272/3; 56.288; 56.327; 56.346; 56.349/51; 56.355/7; 58.476; 59.223; 90.809; 68.737; 65.310; 67.226 a 67.230; 68.140; 70.827; 72.398; 75.513; 75.519/21; 75.566; 80.897/9; 83.878; 84.083/7; 86.029/31; 86.560; 88.023; 88.041/43; 89.007/10; 90.147; 90.179; 92.010/11; 93.332; 94.157; 94.191; 94.297/9; 96.043; 96.878; 96.927; 96.992/3; 99.739; 101.566/9; 102.509; 102.580; 103.051; 103.907; 104.10/1; 105.071/73; 105.483/4; 105.491; 106.106; 107.131; 107.132/35; 107.266; 108.460/1; 110.421; 111.320; 111.762; 111.766; 111.832; 112.054; 114.359; 116.077; 116.094; 116.658; 118.636; 118.733; 119.058; 119.678; 119.688/93; 119.932/36; 199.992.

Sesenta y nueve acciones, serie B, números: 65.692/6; 57.112/3; 67.735; 68.499; 68.958/9; 69.426/8; 69.463/4; 69.741; 70.960/2; 75.302/3; 77.444; 77.815; 78.813/4; 79.118; 79.763; 88.758/60; 95.360; 96.313; 97.140; 97.407; 103.733/4; 103.789/91; 104.182; 188.819/20; 109.085; 109.095 110.537/40; 110.460; 110.631/35; 112.764; 112.902; 114.463; 117.457/61; 117.540/2; 117.613/15.

Ciento-dos acciones, serie C, números: 3.442; 4.856; 5.677/8; 7.357 a 7.361; 8.316/20; 11.144; 13.755; 16.604; 16.807/8; 17.877; 18.495; 20.335; 20.831/36; 20.898; 21.296; 24.786/9; 25.650/2; 26.971; 28.054/6; 29.094; 32.740; 34.682; 36.159; 36.469 y 36.470; 36.656/7; 38.209; 42.769; 49.844/6; 49.974/5; 49.991/4; 50.368 y 50.369; 50.400; 40.551; 50.641; 50.881/3; 55.129; 55.576; 57.737; 65.844/8; 67.530/3; 68.811/2; 68.818 a 68.825; 75.885; 75.887; 75.009/11; 75.964; 76.699/701; 76.702/4; 76.708 a 76.713; 76.913; 76.726/28; 77.925 y 77.926.

Ciento noventa y cuatro acciones, serie D, números: 321.911/35; 322.628/32; 322.633/42; 324.501/57; 326.696/70; 326.744/9; 337.441/59; 357.236/43; 357.256/62; 357.318.

Doscientas treinta y ocho acciones, serie E, números: 58.601/2; 99.825/9; 99.831/49; 172.804/23; 173.218/9; 179.538/47; 244.591; 244.592; 244.597/611; 269.347/55; 275.554/6; 359.477/9; 359.496/505; 359.556/97; 359.583/96; 360.047/61 360.335/49; 360.352/3; 361.977;

371.007/16; 384.829/38; 385.012/16; 388.494/8; 393.496; 395.054; 396.529 a 396.535; 396.680/91; 500.963; 508.776/80; 524.020; 525.403 a 525.406 564.446/50; 582.741/45.

(Duración de la denuncia, nueve días).

Esta Junta Sindical, en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio, lo anuncia al público a los efectos consiguientes.

Bilbao, 1 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Síndico-Presidente, Juan de Uribe.—El Secretario, Javier Abaitua.

778-P

LA UNION Y EL FENIX ESPANOL

Compañía de Seguros Reunidos
Madrid.

Hace público que por don Ramón Canosa Suárez se ha denunciado a esta Empresa haberle sido sustraídas varias acciones de esta Compañía que se hallaban en su poder y cuya numeración es la que a continuación se señala:

Números de acciones: 8.132, 8.525/33, 8.772, 9.166/89, con cupón número 108.

Este anuncio se practica en cumplimiento de la Ley de 1.º de junio del año actual sobre "Declaración de nulidad y expedición de determinados títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España", advirtiendo a cuantos pretendieran formular oposición que, si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada dicha oposición a esta Entidad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 15 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

988-P

BANCO DE ESPAÑA

Salamanca

Habiéndose advertido un error de imprenta en el anuncio publicado en el B. O. del 11 de junio corriente, Anexo único, página 702, tercera columna, sobre extravío de resguardos, se hace público que donde dice número 150.171, título de la Deuda Amortizable, debe decir 15.171.

15.171

987-P

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DE M.-Z.-A.

DEPOSITOS VOLUNTARIOS

Banco Sáinz.—3.525 acciones

Primera relación de acciones y obligaciones de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, depositadas en dicha Entidad, que por haber sido sustraídas, se hace público, en cumplimiento de la Ley de primero de junio del año actual.

Números: 28.820/29.000, 30.881, 31.001/018, 40.184.483.

3.533/54, 3.536, 4.312, 18.596/600, 25.795, 41.249, 49.694, 49.991/5, 55.832, 56.004, 60.653, 60.743/4, 61.965, 62.912/13, 63.014, 63.042, 63.225, 63.233, 63.403/4, 63.707/10, 63.864, 64.363, 64.728, 64.794/8, 64.803, 64.808, 67.597, 68.493, 75.496, 76.177, 77.352/3, 77.632, 77.926/7, 82.332, 82.748/9, 83.027, 83.526, 83.900, 84.782/3, 84.839, 84.846, 84.996, 85.732, 86.153, 88.572, 90.481, 95.330, 100.458/60, 117.634, 118.129, 118.782, 122.962, 123.957, 134.058, 140.157/8, 144.314, 144.245, 144.431, 144.641, 144.729, 146.945/6, 147.396, 147.656, 147.657/61, 147.948, 148.278, 148.482 a 83, 149.980, 150.116, 157.732, 152.283, 153.612/18, 153.621, 153.917, 154.160/61, 155.457/60, 156.521/27, 155.728, 156.085, 156.903/4, 157.479, 158.789, 158.898, 159.269, 162.969/70, 166.543, 166.894, 167.067, 167.184, 168.602, 168.646, 169.962 a 169.966, 170.199, 170.603, 170.871 a 170.874, 415.968, 425.274 a 425.276, 427.806 a 427.825, 429.926/35, 431.722, 436.025/28, 439.205/12, 450.310, 669, 742, 1.755/58, 1.944, 4.572/74, 2.371, 4.805/7, 4.704, 4.795/97, 4.810, 4.848, 6.640, 7.299, 7.601, 7.753, 8.097/8, 10.236, 10.281, 10.838, 11.566, 11.616, 11.679, 11.734, 12.206, 12.306, 12.756, 12.991/2, 13.077, 13.084/5, 13.148, 13.241, 13.249, 14.494/5, 14.625, 15.424/5, 15.624, 17.593, 17.607, 17.911, 17.968, 17.974, 18.226, 18.786, 18.804, 18.849, 19.443, 20.364/5, 20.384, 22.103, 22.737, 23.276, 25.960, 25.985, 25.987, 26.552, 27.046, 27.450, 28.061, 28.118/9, 28.411, 29.100, 29.132, 29.666, 29.904, 29.966, 30.134, 30.515/16, 33.392/4, 33.396, 33.409, 37.917/25, 46.651, 47.262, 47.958/62, 48.527, 48.566, 48.715/16, 49.002, 49.049, 49.095/96, 49.172, 49.231, 49.374, 49.472, 49.516/17, 49.773/4, 49.776, 50.201, 50.211, 50.676, 50.947, 50.952, 51.098, 52.689/90, 53.483/89, 53.662/3, 53.801/4, 54.972, 55.465/6,

56.204/23, 56.818, 59.230, 60.631, 60.900, 61.406, 61.501, 476.439/50, 478.437/41, 481.067, 482.326/50, 492.083/96, 496.608, 174.524, 174.691, 176.160, 177.308, 177.425/6, 177.579, 177.870, 178.163, 178.639, 178.854/5, 180.787, 180.820, 180.905, 180.932, 180.947, 181.001/2, 181.160, 181.823, 182.027/8, 182.359, 182.645, 182.682/3, 183.290, 183.367, 183.720/21, 183.842, 184.339, 184.340, 184.413/14, 184.578, 185.016, 185.210 a 185.215, 185.297, 185.329, 185.475/6, 185.488, 185.562, 186.012, 186.073, 186.079, 186.291/5, 186.348/9, 186.497 a 8, 186.584, 187.054, 187.590, 187.712, 188.415/16, 188.916, 189.240, 189.277, 189.365, 189.692, 189.885, 189.947, 190.032, 190.434, 190.593, 191.345/6, 191.422/3, 191.425/6, 191.730, 191.960, 193.151, 193.255, 193.378/9, 193.978/9, 194.101, 194.218/20, 194.333, 194.454, 194.493, 194.718, 194.998, 195.273, 195.319/40, 195.768, 196.034, 196.191, 196.317, 196.732, 196.735, 196.756/9, 197.607/8, 198.446, 198.638, 198.726, 365.975/99, 367.788, 373.599/600, 368.393/4, 369.758/67, 372.315/18, 373.657/71, 379.006/25, 437.282/3, 115.861, 115.914, 119.465, 120.447, 124.406, 133.256, 135.564/5, 135.908 a 10, 136.644, 138.640, 142.067, 146.730, 157.253, 157.932/4, 162.060, 162.663, 163.634, 165.303, 166.732, 167.445/6, 167.808, 174.924, 175.145, 175.198/9, 176.640, 176.978/9, 177.149, 179.322/26, 198.727/30, 205.611, 205.785, 206.873/4, 207.057, 207.520, 207.558/9, 207.827, 207.832, 208.719, 210.568, 211.826, 211.854/57, 211.961, 212.148, 212.592/94, 212.632, 212.732, 219.731, 227.503, 207.386/7, 207.898 a 99, 208.388/9, 208.591/5, 209.275/6, 209.605, 209.620/22, 210.937, 211.378 a 400, 215.152, 221.300, 223.638, 222.678, 230.110, 230.672, 231.701/3, 232.285, 232.419, 234.639, 234.729, 235.611/12, 237.299/300, 237.452/3, 237.624, 238.249, 238.552, 238.801, 239.530, 239.976, 386.726/50, 388.012 a 388.016, 398.046/8, 399.239/63, 401.256/60, 402.475/80, 404.765/68, 405.239, 416.150/61, 430.388 a 430.391, 430.652/75, 171.431, 171.433, 174.548, 176.586, 178.616, 178.885, 182.588, 182.985, 183.451, 183.808, 184.336, 184.972, 185.270, 185.272, 186.066, 187.602, 188.022, 190.086, 193.019, 193.046, 193.207, 194.934/35, 195.233, 197.462, 197.463, 198.236, 198.645, 198.710, 198.827, 199.173, 201.427, 204.459, 205.620, 205.901/2, 209.575, 213.564, 214.559, 215.339, 215.916, 216.379/82, 216.518/9, 216.534, 217.304, 218.962, 219.026, 229.522, 229.692, 234.937/8, 237.023, 243.392/5, 244.630, 247.226, 247.596, 247.755, 248.630/32, 249.845, 250.222, 250.384, 251.017, 251.133, 254.681, 258.195/7, 258.428, 259.564, 259.799/800, 260.551, 262.464, 263.531, 266.158, 267.556/8, 267.587/8, 267.591, 268.411, 246.702/3, 249.784/5, 249.749, 282.354/6, 283.151, 285.069, 286.213 a 286.215, 286.343, 286.626/7, 287.199 y 287.290, 287.484/92, 288.110, 288.484, 288.709, 289.054/56, 289.172/3, 289.280 289.626, 289.797/8, 290.415, 290.513 a 290.516, 290.520, 290.774, 290.881, 291.085, 291.457, 409.197/206, 54.358, 57.576, 57.735, 58.216, 60.209, 62.403, 62.407, 62.437, 62.456, 62.548, 63.268, 63.729/30, 64.889, 64.952, 65.088, 65.119/20, 65.134, 65.176 y 65.177, 65.288, 65.352, 65.544, 65.567, 65.658, 66.119, 66.557 a 66.564, 66.895, 67.224, 67.681/2, 67.910, 68.042 68.188, 68.659, 68.714, 69.769, 69.569 y 69.570, 70.296, 70.534, 70.675, 70.846, 70.919, 71.688, 72.478, 75.090, 75.347, 75.495/6, 76.173, 76.466, 77.036, 77.186 y 77.187, 77.493, 77.868, 78.614, 79.229, 79.293, 79.594, 79.793, 80.200 a 80.212, 80.563, 80.883, 80.996, 82.372, 82.607, 82.633, 83.785, 86.300, 84.836, 87.931 y 87.932, 89.964, 90.012, 90.224, 91.363 y 91.364, 96.011, 96.015, 96.157, 96.605 y 96.606, 97.010/12, 97.833, 98.691, 99.095, 99.508, 99.516, 99.905, 99.966, 100.046/7, 100.246, 100.250/6, 100.451, 102.552/3, 102.615, 104.090, 107.587, 107.818, 108.917, 108.986, 110.215/16, 113.193, 116.898, 118.239, 118.656, 118.661, 118.663, 119.584, 119.386, 122.072, 124.301, 416.331/55, 425.266 a 425.269, 436.023, 445.976/82, 445.983 a 446.000, 213.243, 313.499, 314.607, 315.055, 316.152, 316.605, 317.516, 318.644, 362.252/6, 366.804/5, 366.986, 373.423 a 373.442, 382.604/28, 392.806/10, 393.194/98, 394.560/64, 396.840, 399.491/516, 399.753/57, 401.540, Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá esta Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

(Continuará)